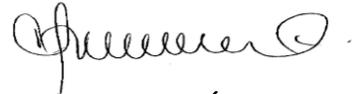


**INFORME SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 4 de noviembre de 2022. Se recibe escrito suscrito por las partes, presentando al parecer una transacción en cuanto a la cuota alimentaria y solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. Pasa a despacho.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso entrar a resolver la solicitud incoada por las partes como conciliación. Sin embargo, es preciso requerir a sus suscribientes, para que manifiesten de manera inequívoca, no solamente el monto de la obligación alimentaria con la que contribuirá la progenitora SONIA VANESSA ALZATE CALDERON en favor del niño JULIAN DAVID QUIÑONEZ ALZATE, la que al parecer corresponderá a la suma de DISCIONETOS MIL PESOS (\$200.000); sino que debe establecerse su periodicidad (quincenal, mensual, etc.) y su forma de pago, en la que además de establecer que será dentro de los cinco primeros días de cada mes, sino también la forma, determinando si se entregará personalmente a la señora DORA ELENA MUÑOZ FLOREZ. o, la consignará a una cuenta, o por una transferencia bancaria en que condiciones (cuenta, titular, etc.); y debe establecerse desde que fecha tendrá vigencia la modificación pretendida.

En consecuencia, no se dará trámite a la solicitud hasta tanto se presente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 173 del 16 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto sustanciación No. 838

Radicado No. 2020-00284

Demandante: YAIRA ALEJANDRA CARDONA BLANDON

Demandado: GLORIA ESPERANZA GARCIA GALINDO

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

---

**Secretaría, La Dorada, Caldas,** \_\_\_\_\_ .El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria  
del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**

Secretaria